# **Boletín Municipal**

Nº 8 Lobos, Agosto de 2015

2009.-


##  Municipalidad de Lobos

 **Provincia de Buenos Aires**

####  PERIODO CONSTITUCIONAL

 **2011 - 2015**

 La presente edición, publicación de la Municipalidad de Lobos, contiene 1º Sección:

 Ordenanzas, 2º Sección: Decretos sancionados y 3º Sección: Varios desde el 01-08-15 hasta el 31-08-15

 **SECCION I: “ORDENANZAS”**

 Lobos, 11 de Agosto de 2015.-

##### DEPARTAMENTO EJECUTIVO

 PROF. GUSTAVO R. SOBRERO

 INTENDENTE MUNICIPAL

Al señor Intendente Municipal

**Prof. Gustavo R. Sobrero**

# **S / D**

#### Ref.: Expte. Nº 81/2015 del H.C.D.-Expte. Nº 4067-26428/15 del D.E.M..-

De nuestra mayor consideración:

 Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2772**, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“**Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**,sanciona por UNANIMIDAD la siguiente:

**O R D E N A N Z A N º 2 7 7 2**

**ARTÍCULO 1º:** Ratifícase el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Lobos representada por el Señor Intendente Prof. Gustavo Sobrero, y la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos de Lobos, representada por su Presidente, Sr. José Giuliano, para la Recuperación Histórica Cultural y Arquitectónica del edificio de la Sociedad Italiana, sito en la calle 9 de Julio entre las calles Rivadavia y Ayacucho, y por el que se acuerda la cesión del uso con carácter gratuito a favor de la Municipalidad de Lobos del edificio recuperado, para la explotación del mismo durante el término de diez (10) años a partir de la finalización de la obra, según la adenda suscripta entre las mismas partes.-

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese, publíquese y archívese.-**”**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS ONCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.----------------**

**FIRMADO:** LILIANA GRACIELA PAIS – Presidente del H.C.D.-

--------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.---------------

 Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

Lobos, 20 de Agosto de 2015.-

Al señor Intendente Municipal

**Prof. Gustavo R. Sobrero**

# **S / D**

#### Ref.: Expte. Nº 82/2015 del H.C.D.-Expte. Nº 4067-26429/15 del D.E.M..-

De nuestra mayor consideración:

 Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2773**, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“**Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**,sanciona por UNANIMIDAD la siguiente:

O R D E N A N Z A N º 2 7 7 3

**Artículo 1º:** Modificase la Ordenanza Impositiva Nº 2486 en el  ***CAPITULO XII – “DERECHOS DE ESPECTÁCULOS PUBLICOS”***, incorporándose el Ítem 14, el que quedará redactado de la siguiente forma:

 ***“ CAPITULO XII – “DERECHOS DE ESPECTÁCULOS PUBLICOS”***,

“ARTICULO 12º.- Los espectáculos públicos pagarán el derecho establecido en la siguiente escala:

1.- Bailes o diversiones varias, organizados por instituciones recreativas y afines:

a) Con orquesta y/o espectáculos foráneos, el equivalente al importe de quince

 (15) entradas de las de mayor valor con un mínimo de . M 40,00

b) Con orquesta o espectáculos locales, el equivalente al importe de doce (12)

 entradas de las de mayor valor con un mínimo de ............................... M 25,00

2.- Bailes, matinees, etc. organizados por Instituciones recreativas, deportivas y afi-

 nes, exclusivamente con música grabada ................................................ M 30,00

3.- Parque de diversiones, atracciones:

a) Cuota fija por función hasta 5 juegos no prohibidos ............................... M 40,00

b) Adicionales, por cada juego no prohibido de fuerza, de destreza o atracciones

 diversas ............................................................................................. M 5,00

4.- Por cada permiso para espectáculos públicos en locales cerrados o al aire libre,

 cuando no se cobren entradas ................................................................ M 15,00

5.- Ídem, cuando se cobran entradas, el equivalente al importe de veinte (20) entra-

 das de las de mayor valor con un mínimo de ............................................ M 50,00

6.- Espectáculos públicos en locales cerrados o al aire libre, organizados por promo-

 tores o terceras personas, el equivalente al importe de veinte (20) entradas de las

 de mayor valor con un mínimo de ............................................................ M 55,00

7.- Ídem, cuando se efectúan competencias deportivas amateurs ................... M 5,00

8.- Permiso para realizar carreras de automóviles, motocicletas, karting, etc. sin per-

 juicio de los impuestos que determinan las disposiciones vigentes, pagarán el 8 %

 (ocho por ciento) de las entradas vendidas, previo depósito del equivalente a cin-

 cuenta (50) entradas, de las de mayor valor, como “pago a cuenta” ......................

9.- Calesitas, góndolas, etc. pagarán por día ................................................. M 5,00

10.- Calesitas, para funcionar en forma permanente, autorizadas por año ..... M 170,00

11.- Trencitos y vehículos similares de excursión, por día ............................... M 7,00

12.- Permiso para realizar carreras de caballos, trote, etc. en el Hipódromo Municipal,

 cuando se cobran entradas, sin perjuicio de los impuestos que determinan las dis-

 posiciones vigentes, pagarán el ocho por ciento (8 %) de los premios, con antela-

 ción a la reunión, con un mínimo de ...................................................... M 170,00

13.- Carreras cuadreras o de trote, previo al cumplimiento a lo dispuesto en las Leyes

 4532 y 5339, excluidos los Cuarteles I y II:

a) Cuando se cobren entradas, el ocho por ciento (8 %) de las entradas vendidas,

 con un mínimo de .............................................................................. M 200,00

b) Cuando no se cobren entradas ............................................................ M 100,00

c) Las carreras que se efectúen fuera de programa ................................... M 80,00

**14.- El D.E.M. determinará el derecho por uso del Cine Teatro Italiano en cada contratación y el valor de los tickets de entrada o localidades de cada función de espectáculo teatral, artístico o cinematográfico, teniendo en consideración los costos operativos y los valores de mercado.-”**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-------------**

**FIRMADO:** LILIANA GRACIELA PAIS – Presidente del H.C.D.-

--------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.---------------

 Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-